

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 167- GADMLA -2021**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

**Que**, el artículo 264, numerales 4 y 5, de la Constitución de la República, señalan: “4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

**Que**, el artículo 300 de la Constitución de la República, establece: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio...”;

**Que**, el artículo 73 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que las tasas por la prestación

de servicios cuantificables e inmediatos, deberán sustentarse en un informe técnico donde se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros;

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica dispone que las tasas por el servicio de recolección de basura no podrán estar indexadas directa o indirectamente a las tarifas del servicio público de energía eléctrica; para lo cual la Disposición Transitoria de la ley prevé que los gobiernos autónomos descentralizados actualicen sus respectivas ordenanzas, según corresponda;

**Que**, mediante Informe No. 013-CLF-GADMLA-2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, documento en el que informan que el Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, goza de legalidad, por cuanto se basa en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; Código Orgánico del Ambiente; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Reglamento General Código Orgánico de Planificación y Finanzas; y Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Por lo que recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: Aprobar en Primer debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos no Peligrosos en el Cantón Lago Agrio; con los cambios insertos en la exposición de motivos, título, articulado, Disposición especial; Disposición General; disposición transitoria y disposición final;

**Que**, mediante Resolución de Concejo Nro. 157-GADMLA-2021, de fecha 08 de diciembre del 2021, documento que señala: "El Pleno del Concejo Municipal por unanimidad resuelve: PRIMERO: Aprobar el informe No. 013-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización; SEGUNDO: Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos No Peligrosos en el Cantón Lago Agrio; y pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización;

**Que**, mediante Informe No. 017-CLF-GADMLA-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos No Peligrosos en el Cantón Lago Agrio.

**Que**, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno**, tal como consta

en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 017-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos No Peligrosos en el Cantón Lago Agrio.-**

**Que,** luego del análisis y debate del referido Informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **mayoría,**

**R E S U E L V E:**

Aprobar el informe No. 017 de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Tasa por el Servicio de Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos no Peligrosos en el cantón Lago Agrio.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 23 de diciembre de 2021

  
Sra. Carmen Rumipamba Yánez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



